

**COMISIÓN PERMANENTE DE
ESTUDIOS CONSTITUCIONALES**

*"2021, Año del Reconocimiento al Personal de Salud,
por la Lucha Contra el Virus SARS-CoV2, COVID 19"*

**ASUNTO: DICTAMEN DE LA COMISIÓN
PERMANENTE DE ESTUDIOS
CONSTITUCIONALES RESPECTO DE LA
MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO
POR EL QUE SE REFORMA EL ARTÍCULO
74 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE
LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN
MATERIA DE PARTIDAS SECRETAS.**

**HONORABLE PLENO DEL CONGRESO DEL
ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA.**

La Comisión Permanente de Estudios Constitucionales de la LXIV Legislatura Constitucional del Honorable Congreso del Estado de Oaxaca, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 63, 65 fracción XIII, 66 fracciones I y VIII, 72, 105 y 106 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 26 párrafo primero, 27, 34, 36, 38, 42 fracción XIII, 64 fracción I, 68, 69, 71 del Reglamento Interior del Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca y demás aplicables; somete a consideración del Pleno de la Sexagésima Cuarta Legislatura Constitucional del Honorable Congreso del Estado de Oaxaca, el presente **DICTAMEN**, respecto de la **MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL ARTÍCULO 74 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN MATERIA DE PARTIDAS SECRETAS**; con base en la siguiente:

METODOLOGÍA

- I. En el capítulo de "**ANTECEDENTES**" se da constancia del trámite de inicio del proceso legislativo de la recepción del turno para la elaboración del dictamen correspondiente y de los trabajos previos de la comisión dictaminadora.

- II. En el capítulo correspondiente a **"OBJETO Y DESCRIPCIÓN DE LA MINUTA"**, se sintetiza la propuesta de reforma en estudio.
- III. En el capítulo de **"CONSIDERACIONES"** se expresan las razones que sustentan la valoración de la propuesta de reforma Constitucional.

ANTECEDENTES

1.- Con fecha 23 de marzo de 2021, fue recibido en la Secretaría de Servicios Parlamentarios de este H. Congreso del Estado, el **Oficio No. DGPL-2P3A.-1625.19**, de fecha 11 de marzo de 2021, suscrito por la Sen. María Merced González González; por el que se remitió el expediente que contiene **PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL ARTÍCULO 74 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN MATERIA DE PARTIDA SECRETA.**

2.- Los Ciudadanos Diputados Secretarios de la Sexagésima Cuarta Legislatura Constitucional del Estado remitieron para estudio y dictamen a la Comisión Permanente de Estudios Constitucionales la **MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL ARTÍCULO 74 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN MATERIA DE PARTIDAS SECRETAS;** mediante oficio LXIV/A.L./COM.PERM./7451/2021, de fecha 24 de marzo de 2021, suscrito por el Secretario de Servicios Parlamentarios del H. Congreso de Estado, el cual fue recibido en la Presidencia de ésta Comisión ese mismo día; asignándosele el número de expediente 398 del índice de esta Comisión Permanente de Estudios Constitucionales.

OBJETO Y DESCRIPCIÓN DE LA MINUTA

1. La **MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO** que fue remitida, reforma el artículo 74 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
2. Dicha **MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO** reforma la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, **en materia de Partidas Secretas** y, para que dicha reforma llegue a ser parte integrante de ésta, se requiere la aprobación de la mayoría de las Legislaturas de los Estados conforme a lo dispuesto por el artículo 135 de la referida Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

CONSIDERACIONES

PRIMERO. El Congreso de la Unión está legitimado para emitir y aprobar el **PROYECTO DE DECRETO**, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 71 y 72 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

SEGUNDO. La Comisión Permanente de Estudios Constitucionales, tiene la facultad para emitir el presente dictamen, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 63, 65 fracción XIII, 66 fracciones I y VIII, 72, 105 y 106 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 26 párrafo primero, 27, 34, 36, 38, 42 fracción XIII, 64 fracción I, 68, 69, 71 del Reglamento Interior del Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca y demás aplicables.

TERCERO. Toda vez que se propone reformar el artículo 74 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; dicha Constitución en su artículo 135 establece lo siguiente:

Artículo 135. La presente Constitución puede ser adicionada o reformada. Para que las adiciones o reformas lleguen a ser parte de la misma, se requiere que el Congreso de la Unión, por el voto de las dos terceras partes de los individuos presentes, acuerden las reformas o adiciones, y que éstas sean aprobadas por la mayoría de las legislaturas de los Estados y de la Ciudad de México.

Siendo así que esta LXIV Legislatura Constitucional del Honorable Congreso del Estado de Oaxaca estará dando cabal observancia al precepto Constitucional citado con anterioridad y, en consecuencia, la reforma planteada al artículo 74 de la Carta Magna encuentre sustento legal y legítimo

CUARTO. La MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL ARTÍCULO 74 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN MATERIA DE PARTIDAS SECRETAS, establece:

Artículo Único. Se reforma el párrafo cuarto de la fracción IV del artículo 74 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, relativos al Poder Judicial de la Federación, para quedar como sigue:

Artículo 74. ...

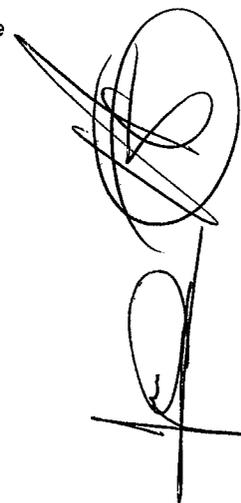
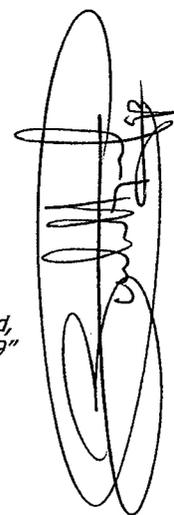
I. a III. ...

IV. ...

...

...

No podrá haber partidas secretas en el Presupuesto de Egresos de la Federación.



V. a IX. ...

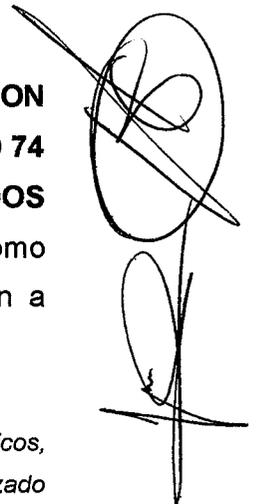
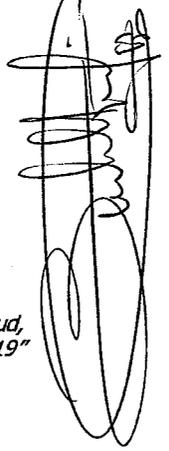
Transitorio

Único. *El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.*

Derivado de lo anterior, esta Comisión Permanente de Estudios Constitucionales de la LXIV Legislatura Constitucional del Honorable Congreso del Estado de Oaxaca analizó el proceso que dio origen a la **MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO** y se concluyó que, al haberse agotado y desahogado todo el proceso legislativo, así como las etapas que lo conforman, resulta evidente que las formalidades legales quedaron consumadas y por lo tanto es viable que esta LXIV Legislatura Constitucional del Honorable Congreso del Estado de Oaxaca apruebe la reforma al artículo 74 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; es por ello que dicha aprobación por parte del Pleno, corresponde a un mandato Constitucional que da legitimidad a la reforma que se plantea.

Ahora bien, como parte del dictamen que dio origen a la **MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL ARTÍCULO 74 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN MATERIA DE PARTIDAS SECRETAS**, se tuvieron como consideraciones algunas de las siguientes, mismas que se contemplan a continuación:

El uso de la partida secreta, ha generado polémica en distintos actores tanto políticos, económicos y académicos, se han manifestado un sinnúmero de voces y realizado





EL CONGRESO DE LA IGUALDAD DE GÉNERO

LXIV
LEGISLATURA
H. CONGRESO DEL
ESTADO DE OAXACA

COMISIÓN PERMANENTE DE ESTUDIOS CONSTITUCIONALES

*"2021, Año del Reconocimiento al Personal de Salud,
por la Lucha Contra el Virus SARS-CoV2, COVID 19"*

diversas hipótesis sobre la problemática, que van desde quienes consideran, que los presidentes han abusado de esta figura constitucional e incluso degenerado en actos contrarios al espíritu constitucional; hasta quienes plantean la necesidad de una Ley Reglamentaria que permita acabar con las "lagunas" que al respecto tiene la Constitución Mexicana en la materia.

En ese sentido, se estima que la existencia de partidas secretas corresponde, como se ha mencionado, a un régimen bajo el sistema presidencialista, donde la concentración del poder y las facultades unipersonales en la figura del presidente de la República permiten imponer sus condiciones, tanto en la toma de decisiones políticas como económicas del país. Esta institución ya no es apropiada para la democracia política que se vive actualmente en México.

...

Dejar atrás la posibilidad constitucional de que haya partidas secretas, así como para contribuir a que se mantenga en la memoria política del país la existencia durante muchos años de esa clase de gastos, propios de la corrupción como elemento del sistema político.

En este sentido, esta Comisión dictaminadora, en concordancia con el Congreso de la Unión, coincide plenamente con la propuesta de reforma a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la cual establece que no habrá partidas secretas en el Presupuesto de Egresos de la Federación.

Es por ello que esta Comisión Permanente de Estudios Constitucionales de la LXIV Legislatura Constitucional del Honorable Congreso del Estado de Oaxaca, emite el siguiente:

DICTAMEN

La Comisión Permanente de Estudios Constitucionales de la LXIV Legislatura Constitucional del Honorable Congreso del Estado de Oaxaca **APRUEBA EN SUS**



LXIV
 LEGISLATURA
 H. CONGRESO DEL
 ESTADO DE OAXACA
 EL CONGRESO DE LA IGUALDAD DE GÉNERO

COMISIÓN PERMANENTE DE ESTUDIOS CONSTITUCIONALES

"2021, Año del Reconocimiento al Personal de Salud, por la Lucha Contra el Virus SARS-CoV2, COVID 19"

TÉRMINOS, LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL ARTÍCULO 74 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN MATERIA DE PARTIDAS SECRETAS.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, esta Comisión Permanente de Estudios Constitucionales de la LXIV Legislatura Constitucional del Honorable Congreso del Estado de Oaxaca, somete a consideración del Pleno de esta Soberanía el siguiente proyecto de:

DECRETO

Artículo Único.- La Sexagésima Cuarta Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca aprueba en sus términos, la Minuta con Proyecto de Decreto por el que se reforma el artículo 74 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de Partidas Secretas , cuyo contenido es el siguiente:

PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL ARTÍCULO 74 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN MATERIA DE PARTIDAS SECRETAS.

Artículo Único. Se reforma el párrafo cuarto de la fracción IV del artículo 74 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, para quedar como sigue:

Artículo 74. ...

I. a III. ...

IV. ...

...

...

No podrá haber partidas secretas en el Presupuesto de Egresos de la Federación.

V. a IX. ...

Transitorio

*Único. El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el
Diario Oficial de la Federación.*

TRANSITORIOS

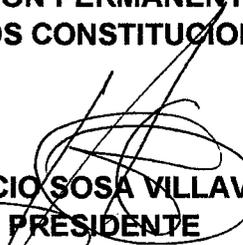
PRIMERO. Remítase copia autorizada del presente Decreto a las Cámaras de Diputados y de Senadores del Congreso de la Unión, para los efectos del artículo 135, párrafo segundo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

SEGUNDO. Publíquese el presente Decreto en el Periódico de Oficial del Estado de Oaxaca.

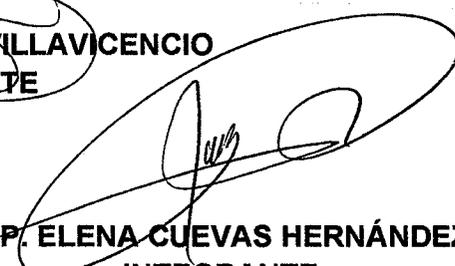
**SALA DE SESIONES DEL PLENO DEL
HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO
DE OAXACA.**

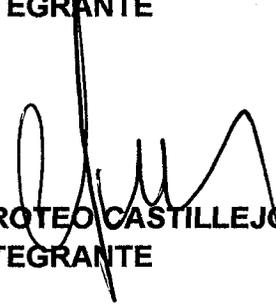
San Raymundo Jalpan, Centro, Oaxaca
24 de marzo de 2021.

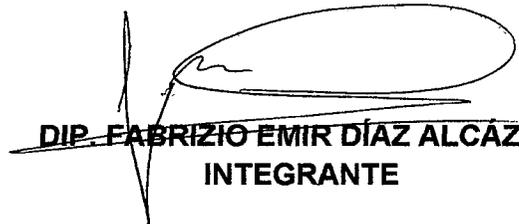
**COMISIÓN PERMANENTE DE
ESTUDIOS CONSTITUCIONALES**


DIP. HORACIO SOSA VILLAVICENCIO
PRESIDENTE


**DIP. MARITZA ESCARLET
VÁSQUEZ GUERRA**
INTEGRANTE


DIP. ELENA CUEVAS HERNÁNDEZ
INTEGRANTE


DIP. NOÉ DOROTEO CASTILLEJOS
INTEGRANTE


DIP. FABRIZIO EMIR DÍAZ ALCÁZAR
INTEGRANTE

NOTA. LAS PRESENTES FIRMAS CORRESPONDEN AL DICTAMEN DE LA COMISIÓN PERMANENTE DE ESTUDIOS CONSTITUCIONALES DE LA LXIV LEGISLATURA CONSTITUCIONAL DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA RESPECTO DE LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL ARTÍCULO 74 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN MATERIA DE PARTIDAS SECRETAS, DE FECHA 24 DE MARZO DE 2021.